



ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICIÓN ESTABILIZADOR DE VOLTAJE SÓLIDO

Especificación Técnica N°011-2025-OTILL

I. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN:

Adquisición de estabilizador de voltaje.

2. FINALIDAD PUBLICA

El presente tiene por finalidad proteger los equipos informáticos de los picos de corriente eléctrica en de los equipos multifuncionales de las dependencias de Flagrancia, para el buen desempeño de las áreas usuarias y brindar así una mejor administración de justicia al público usuario.

3. ANTECEDENTES:

Especificación Técnica N°010-2025-OTILL
Oficio N° 229-MP-FN-LL-FLAGRANCIA

4. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:

Fortalecer a las dependencias del Ministerio Público con equipos óptimos para el desarrollo de sus funciones.

5. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DE LOS BIENES

5.1. Descripción y cantidad de bienes

La cantidad de equipamiento a adquirir contempla lo siguiente:

Tipo de equipamiento	Descripción	COD. SIGA	Cantidad
HARDWARE	Estabilizador de Voltaje Sólido de 3kva	462252150078	03

- El equipamiento debe ser nuevo (sin uso) y no debe tener partes o sistemas reacondicionados, es decir, que dichas partes no hayan sido utilizadas por usuarios finales anteriormente.

5.2. Características Técnicas

DESCRIPCIÓN DEL BIEN
Especificaciones Técnicas Mínimas del Bien
ESTABILIZADOR DE VOLTAJE SÓLIDO
* Rango de entrada: 190VAC ~ 250VAC * Voltaje de salida: 220VAC ±3.5% * Potencia: 3kva * Tipo de fase: Monofásica * Estado: Sólido (triac) * Eficiencia: 95% * Temperatura de operación: ? 5°C ~ 35°C * Frecuencia: 50/60 Hz * Cantidad de tomas: 4 NEMA * Estructura: Metálica
El equipo ofertado debe ser nuevo de primer uso.

5.3. Conformidad Técnica

La conformidad será otorgada por la Oficina de informática de la Unidad Ejecutora, efectuándose en un plazo máximo de (07) días de producida la recepción. Asimismo, de existir observaciones, la Entidad procederá conforme al artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado modificado mediante Decreto Supremo N°168-2020-EF.

5.4. Garantía Comercial

ALCANCE DE LA GARANTÍA

Contra defectos de diseño y/o fabricación, averías o fallas de funcionamiento, desperfectos o fallas ajenas al uso normal o habitual de los bienes adquiridos y no detectables al momento que se otorgó la conformidad.



CONDICIONES DE LA GARANTÍA

Para los efectos de la aplicación de la garantía la entidad comunicará los desperfectos al contratista, el cual deberá realizar las reparaciones o cambios que requiera el bien en un plazo no mayor a 3 días calendarios, de recibida la comunicación de la entidad.

PERIODO DE GARANTÍA

Expresada por el postor con una duración de veinticuatro (24) meses, contabilizados a partir de la conformidad del área usuaria.

INICIO DE PERIODO DE GARANTÍA

A partir de suscrito el acta de conformidad por el área usuaria.

6. REQUISITOS DEL PROVEEDOR.

Las actividades comerciales de las personas naturales o jurídicas que participen en la presente adquisición deberán guardar relación con el objeto materia de la convocatoria.

7. Lugar y plazo de entrega

Lugar:

- Los bienes serán entregados en el Almacén del Ministerio Público Distrito Fiscal de La Libertad, de esta Unidad Ejecutora, PSJE. SAN LUIS N° 149

Plazo de entrega:

Hasta 10 días calendarios, o de acuerdo con los plazos establecidos en la Orden de Compra Electrónica de Acuerdos Marco.

FORMA DE PAGO:

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista, conforme al numeral 171.1 del artículo 171 del Reglamento, modificado mediante Decreto Supremo N°168-2020-EF.

8. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS:

El Postor adjudicado es el responsable por la calidad de los bienes materia de la presente convocatoria y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo mínimo de un (01) año, contabilizados a partir de la conformidad otorgada por el MINISTERIO PÚBLICO.

9. PENALIDAD:

En caso de retraso Injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Dónde F tiene los siguientes valores:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: F=0.40
- b) Para plazos mayores a sesenta días (60) días:
 - b.1) Para bienes, servicios en general y consultorías: F= 0.25
 - b.2) Para obras: F= 0.15

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

10. CLAUSULA DE ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD

Obligaciones Específicas LAS PARTES se obligan a entregarse todo el material que sea necesario, considerando el principio de reserva establecido en el Decreto Legislativo N°957, Nuevo Código Procesal Penal según aplique y toda la información restante como confidencial y se comprometen a:

- a. Mantenerla, con sujeción a la más estricta confidencialidad.
- b. No divulgar ni comunicar la información técnica facilitada por la otra parte.
- c. Impedir la copia o revelación de esa información a terceros, salvo que gocen de aprobación escrita de la otra parte, y únicamente en los términos de la supuesta aprobación.